



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa
judicial del Estado

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Guerrero Cruz, Charito Lisett (orcid.org/ 0000-0003-0129-535X)

ASESOR:

Dr. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/ 0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación Entre Actores
Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política
Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi padre y a mi madre quienes me inculcaron aquellos símbolos que representan lo que soy.

Además, este trabajo también se la dedico a todos aquellos jóvenes investigadores que navegan en este extenso mar sin fondo, a pesar de la corriente, profesan y cavilan sobre su escenario día a día, renuevan el desarrollo de la investigación y sobre todo luchan por un mejor desarrollo.

Lisett Guerrero.

Agradecimiento

A mi familia, por su paciencia infinita.

A mis maestros, por las asesorías, conocimientos, aportaciones y críticas constructivas brindadas.

Y finalmente a los lectores de este trabajo, por sus valiosos comentarios para retroalimentar esta investigación.

La Autora.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Diseño	20
3.2.1. Enfoque	20
3.2.2. Alcance	21
3.3. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.4. Escenario de estudio	22
3.5. Participantes.....	22
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6.1. Técnicas	22
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	22
3.7. Procedimiento	23
3.8. Rigor científico	23
3.9. Método de análisis de información.....	23
3.10. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
4.1. Descripción de Resultados	25
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1.	Matriz de Categorización	21
Tabla 2.	Análisis de la legislación vigente a nivel de Derecho Comparado y desarrollo jurisprudencial respecto a la autonomía de las procuradurías en el Perú.	25
Tabla 3.	Especialistas Entrevistados	31
Tabla 4.	Entrevistas a especialistas en relación a la reestructuración de las procuradurías públicas como entes constitucionalmente autónomos	32

Resumen

El presente trabajo de investigación es de tipo básico. El diseño que ha permitido la construcción a partir de la recolección y análisis de datos es el de Teoría fundamentada, por lo que su enfoque es de naturaleza cualitativa.

Tiene como objetivo general determinar cómo la autonomía del Ministerio Público afecta la protección jurídica del Estado, y como objetivo específico analizar si la normativa legal vigente se refiere a la autonomía del Ministerio Público a través de la teoría de la separación de fiscales. poderes que, contrariamente a la realidad, garanticen al Estado una tutela judicial adecuada, suficiente para evitar la influencia del poder político, y el examen de si el modelo de tutela judicial estatal requiere reestructurarse y dar paso a una distribución efectiva del poder público con la ayuda del poder estatal. la teoría de las instituciones constitucionales autónomas aplicada al derecho comparado.

Para ello se utilizaron técnicas de análisis documental y entrevista, lo que permitió concluir que los candidatos a fiscales propuestos por instituciones estatales y constitucionales autónomas en nuestro país fueron elegidos sin la autonomía suficiente para ejercer sus funciones de manera independiente. Proteger los intereses nacionales.

Palabras Clave: Autonomía, Procuraduría, Defensa de los intereses estatales, defensa judicial del Estado.

Abstract

The present research work is of basic type. The design that has allowed the construction from the collection and analysis of data is that of grounded theory, so its approach is of a qualitative nature.

Its general objective is to determine how the autonomy of the Public Ministry affects the legal protection of the State, and as a specific objective to analyze if the current legal regulations refer to the autonomy of the Public Ministry through the theory of the separation of prosecutors. powers that, contrary to reality, guarantee the State adequate judicial protection, sufficient to avoid the influence of political power, and the examination of whether the state judicial protection model needs to be restructured and give way to an effective distribution of public power with the help from state power. The theory of autonomous constitutional institutions applied to comparative law.

For this, documentary analysis and interview techniques were used, which allowed us to conclude that the candidates for prosecutors proposed by autonomous state and constitutional institutions in our country were chosen without sufficient autonomy to exercise their functions independently. Protect national interests.

Keywords: Autonomy, Procurator's Office, Defense of State Interests, Judicial Defense of the State.

I. INTRODUCCIÓN

Un distintivo importante del Estado de Derecho es la seguridad efectiva de todos los intereses públicos mediante las instituciones creadas con su ayuda, que en algunos casos pueden verse amenazadas por diversos tipos de conflictos (monetarios, sociales, delictivos, culturales, políticos, etc.). Gaspar, J. (2012) argumenta que los pasatiempos del país son un contiguo de objetivos esenciales que la casta se trabaja por alcanzar para obtener un alto perfeccionamiento y proporcionar mejores condiciones para los seres humanos. Por este motivo, los fiscales relatan con las jurisdicciones constitucionales presentadas en el artículo cuarenta y siete de la Constitución Política México las cuales deben velar por el pasatiempo nacional conforme a la ley. Conjuntamente, en escritos de Bolaños, P. (2016), existe una afanosa ligadura entre la emancipación y la eficacia, ya que cuanto más autonomía tengan los fiscales de su adeudo, más probabilidades tendrán de obtener excelentes resultados. En este sentido, es necesario citar que "proteger la afición nacional" significa proteger los intereses de todos los peruanos que los ayudan con gabelas; se necesita revelación en la aplicación de dicha seguridad.

Recabando en el nuevo estudio de Acuña, E y Ángeles, J. (2016), los mercadólogos tienen que ordenar por la castidad y la realidad y evitar cualquier práctica clandestina de su adeudo. En consecuencia, se puede decir que la característica primordial del Ministerio Público es simbolizar y proteger al Estado dentro del aparato judicial. Prestar atención a las instancias asociadas a su gestión o ser designado por el Ministerio de Defensa Nacional dentro de los procesos judiciales que lleva adelante. Por el hecho de que el lugar de trabajo del fiscal se encuentra en el dispositivo judicial. Su carrera e instancias especiales. Consejo. País legítimo. En atención a tan esencial cometido, la ley establece numerosos requisitos para la designación de los abogados como actores. Recuérdese, como indica Miranda (2018), que los oficinistas públicos tienen electricidad gubernamental para inmiscuirse en la genuina protección de los provechos del país.

A juzgar por el estado de cosas abierto, se podría concluir que el fiscal es el garante de la igualdad en todos los componentes del proceso judicial, porque el consumidor, es decir, el Estado, no le priva de la adecuada para el ejercicio de sus derechos y hoteles. Una crítica que prueba la perfecta ejecución del modo y evita injusticias en el procedimiento, retrasos y tropiezos. Del mismo modo, Krug, L . (2013) sostiene que las instituciones deben funcionar de forma independiente y al margen de la electricidad estatal. En todos sus cuadros, por estelares que sean, han conquistado repetidamente barreras que dificultan su plena eficacia, consistentes en doblegarse a la energía política, especialmente en relación con las "posiciones de acuerdo con". "Oposición abierta sin preinscripción, no hay normas de elección para el equipo profesional, técnico y de apoyo de los trabajadores; puestos inseguros, falta de estímulo de los expertos en la oficina debido a la falta de reconocimiento o de oportunidades de aumento, la pérdida de la sede profesional, susceptibles de asistencia logística, de De dirección, hay variaciones en la remuneración para el puesto de prisión igual. Cosecha, A . (2009).

De lo expuesto, se puede concluir que el empleador de la tutela penal del Estado peruano tiene dos problemas organizados: i.) el peligro viable de falta de emancipación del sector público en general en sus movimientos profesionales, ii.) la relación de los fiscales con el local. O Los fiscales municipales Conflicto de afición y las variaciones que surgen entre ellos. En este sentido, en consonancia con Gandolgo, F (2011), su obligación implica una secuencia de acciones que hacen viable la aplicación de las opiniones expresadas en condiciones en que el Estado es una celebración. Es fundamental entender que el autogobierno es la posibilidad de controlarse a sí mismo, de actuar libremente y como se considere oportuno, sin renunciar a la capacidad de responder a una empresa estándar que constantemente está formada por personas, y no por el Estado. No siempre es más sencillo gobernarse a sí mismo, sino gobernar la institucionalización delictiva. (Exp No. 012-96-I/TC, 1997) Capacidad percibida de modificar, dirigir y administrar eficazmente sin interferencia potencias políticas,

financieras y productoras, internas o externas. Chambergo, F. (2017) arguye que los minoristas públicos no poseen de emancipación para operar de manera efectiva porque vivir a cuenta de administrativamente de las entidades que individualizan y personifican. Por lo tanto, el dispositivo se destruye en su suministro, el nombramiento de los fiscales es la dificultad a las autoridades, y las actividades importantes que consisten en la protección de los fiscales, los registros, la revocación y el enjuiciamiento dependen del gobierno. Conducta. Además, el nombramiento de los fiscales de distrito y municipales es prerrogativa única de los directores de distrito o de los alcaldes (fiscales de distrito y municipales, respectivamente). Por esta razón, los cargos son a menudo categorizados como precios de privacidad que se pueden mover en cualquier momento, lo que ahora no justifica su lanzamiento completo en la escolarización práctica. Por el contrario, advierte Rodríguez, T. (2019), debe ser una pieza caracterizada vía democracia social y transparencia. Sobre la base de estas consideraciones, estamos de acuerdo con que, en la creación vanguardista de la máquina de protección penitenciaria del reino, no tiene sentido hablar de máquina de seguridad penal del reino, debido a que el adeudo político tiene ciertamente un sometimiento políticamente intencional. Se refuerza y acredita el inciso d) del art 23 de la Ley Orgánica del Departamento Ejecutivo N° 29158, que obliga a los ministerios a reorganizar la seguridad jurídica en sus artilugios organizadas sectoriales. Todo lo preliminar puede sugerir la necesidad de garantizar la poderosa autonomía de los fiscales peruanos para contribuir a reforzar su posición como defensores de los intereses del país, sin recurrir a enfoques técnicos para investigar la palmaria y paulatina ansiedad entre fiscal y procurador. Los responsables políticos de la más alta organización del Estado - entendiéndose por tal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- enfatizan que está asociada a los poderes y manipulación del Estado sobre sus designados. La confusión creada por su subordinación posicional permite una enorme libertad en su nominación y tributo de servicios periciales. En esta experiencia, Mantilla, T. (2021) asevera que la seguridad penal que debe guardar la Procuraduría General de la República muestra las

situaciones de paz social y equilibrio político dentro de los Estados Unidos de América.

Lo anterior permite citar la vigilancia sobre la necesidad de garantizar la autonomía propositiva de los fiscales peruanos si se quiere vender el fortalecimiento en su posición de defensores de los pasatiempos del país, sin la utilización de una técnica dentro de la evaluación de la infamante y en desarrollo de la ansiedad entre los fiscales... . Y los dirigentes políticos de la principal organización gubernamental -conversan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- insisten en que se trata de una cuestión de fuerza sobre los profesionales del derecho público y de control de sus designados. La confusión creada por su subordinación posicional permite una amplia gama en su nominación y provisión de ofertas periciales. En este molesto, Mantilla, T. (2021) atestigua que la seguridad jurídica que debe tener la Procuraduría Ordinaria de la República indica las situaciones de paz general y permanencia política dentro de los Estados Unidos.

En ese sentido, esta nueva estructura constitucional es el mejor nivel de la máquina de seguridad jurídica del reino, o el marco rector, una de las estructuras administrativas relevantes para el reino, tal como se describe en la ley orgánica de la arena No. 29158 Ejecución. Su función principal es organizar, planificar, manipular, administrar, ajustar y supervisar la aplicación de la protección nacional de todos los niveles de la nación y diferentes empresas encabezadas por medio de establecimientos constitucionales imparciales; también es garante de regularizar la defensa penal de los jurisdicciones actuales en inseparables los rangos. Por lo tanto, dentro de la investigación realizada en este estudio, basado principalmente en el protocolo descrito a continuación, hemos formulado las siguientes preguntas con el objetivo Problema General: ¿Cómo afecta la autonomía de las procuradurías a la defensa judicial del Estado; y como problemas únicos: ¿Cómo se despliega el precepto de la autonomía en los centros de trabajo de las procuradurías de los entes públicos?; ¿Existe una relación entre la autonomía y la actuación global de las procuradurías que

ejercen la tutela judicial del Estado?

Este tesis es exhaustivo en el plano teórico, ya que confirma la contribución a la carrera, así como la prestación de asistencia práctica en la respuesta de los problemas únicos asociados con el papel contemporáneo de los fiscales dentro del sistema de seguridad penal de los abogados del Estado. A nivel metodológico, este estudio ofrecerá una guía para profundizar la investigación en esta materia y abogar por propuestas legislativas viables para la reforma constitucional, una buena manera de permitir el establecimiento de instituciones constitucionalmente autónomas a cargo de la protección judicial de gran alcance a nivel nacional. En una etapa sensible, los resultados adquiridos en algún momento del desarrollo de este trabajo representarán la base teórica y realista que justifique la imperiosa necesidad de dotar al Ministerio Público como unidad consultora de una verdadera autonomía multidimensional y tutela penal en el Perú. Por ello, la trascendencia de este trabajo es rumiar sobre la inaplazable penuria de empoderar a los fiscales, encargados de la protección jurídica de las personas, y liberarlos de cargas administrativas, económicas, útiles y políticas que inciden definitivamente en la formulación de técnicas jurídicas. En la ley. Con plena autonomía para la debida protección de las aficiones del país.

Esta parte del trabajo se ejecuta con el objetivo general de determinar cómo el monopolio del Servicio Estatal interfiere en la protección jurídica del Estado, como objetivos precisos: O1 Análisis de la autonomía del Ministerio, considerando la normativa de vanguardia. Legislar el uso de proposiciones de abuso de energía contrarias a la realidad asegura que O2 echar un vistazo a la necesidad de reorganizar las modas nacionales de seguridad penal para dar cabida a la distribución verde de la electricidad pública a través del principio constitucional de autonomía institucional del derecho comparado.

II. MARCO TEÓRICO

Es significativo, en el cuadro de los cuadros de estudios, factorizar unas referencias que sirvan de fundamento al argumento hipotético cubierta el que basamos nuestra construcción.

Corona, K. (2014), en su apartado autorizado "El pilar político-criminal de la segmentación del área constitucional e imparcial de nuestros cuerpos", concluye que: La ideología que origina el estremo de la ausencia de la energía política se basa totalmente generalmente en la verdad de que mejor poder descentralizado puede hacer cierta la libertad y la protección del carácter. Por lo tanto, dentro del nuevo reino, la energía política se consagra en una, pero esta a su vez se divide en 3 clásicas: gubernativa, legal y legislativa. De hecho, Roldan, H. (2016) sustenta que los competitivos deben soportar la manipulación del sentido moral particular y la emancipación exigiblemente con servicios y requisitos morales.

En situaciones complejas en las principales regiones del mundo, las recientes tomas de poder o decisiones criminales y las crisis políticas relacionadas con la capacidad formal del poder de calidad han sido resueltas a través de los mecanismos de aplicación de los cuadros rebeldes. El artículo 135 de la Constitución introduce poderes paternalistas de autosuficiencia draconiana. Las instituciones equivalentes a ellas, sin referencia formal a ningún poder constituyente, están garantizadas por la propia norma constitucional. Recientemente, nuestros textos constitucionales han venido considerando ampliar este derecho de autonomía. Por lo tanto, es necesario reflejar y observar la apatía que hemos definido en esta técnica de formación institucional -el rechazo de las capacidades normativas- con el fin de resolver las contradicciones inherentes al ejercicio de la fuerza política. Sí, la separación de poderes que se propone en este trabajo es particularmente importante para reflejar el paradigma constitucional, ya que el Estado hoy en día está indudablemente obligado a apoyarse en ciertas capacidades que le brinda con plena solvencia, que pueden ser adecuadamente recibidas de acuerdo

con su ordenación interna. Mentalidad. Como resultado de los adeudos globales, las instituciones de autoridades han pasado a ser el ejemplar colectivo en esta región. Obviamente, también hay asuntos en los que el adestramiento de la electricidad en frases de poderes constitucionales puede constituir adicionalmente un desperfecto extremo de lo que se supone que la independencia tiende en general.

Pero no tiene por qué ser ahora una "huida del constitucionalismo", según la cualquier trance o hemiplejía coligada a la actual edificación político-criminal de los EEUU de América debería resolverse irremediabilmente por la implantación inmensa de la libertad constitucional, abandonando huérfanos de sinnúmero problemas a los poderes clásicos. Que preservan las organizaciones del reino. Hay que recordar que las normas emanadas de esos poderes autónomos son dificultad al control de constitucionalidad con la ayuda de instituciones en una posición establecida dentro de la carta.

Bauza, O. (2012) faz algunas conclusas de su estudio como: La naturaleza política del estado prevé una forma de comercialización de la electricidad de la nación, ahora no un dispositivo de ausencia de poderes. El segundo precepto que regula las instituciones constitucionales es la distribución de la electricidad de la nación. El departamento de capacidades del Comité Constitucional fue el primero en denominar este dispositivo. Tuvo un impacto impresionante en el control público, ya que cambió la creencia de la administración y reorganizó el truco de la descentralización para hacer limpia la división de los poderes del estado entre organizaciones e fundaciones únicas. La doctrina y la jurisprudencia lo describen como una característica independiente e importante del poder público, que realiza la capacidad de gobierno, caracterizada por el uso de la tutela, compuesta por muchas corporaciones que siempre están conectadas al presidente a través de hipervínculos de supervisión. De hecho, los poderes del Estado sitúan la estructura y las instituciones del Estado en un contexto completamente único, y estas diversas autoridades comenzaron a plantear positivamente índices institucionales complejos que se centran

únicamente en proposiciones constitucionales y penitenciarias clásicamente sistematizadas según la doctrina del derecho de la tierra. La empresa pública, avalada por medio del eje administrativo de dominio, el prestación público general pende o se relaciona con el director de la república, incluye los cuerpos públicos que no examinan idilios jerárquicos patentes en el área administrativa y de inspección o defensa determinada a través de la sistema ius Administrativa, incluye las creaciones del estado El marco orgánico de la gestión pública, teniendo en cuenta que esos nuestros organismos y nuestros cuerpos, como ya se ha hablado, parecen ser problemas finos a la constitución y punteros penales, independientemente de los establecimientos republicanos alternativos.

La declaración del creador es de extrema importancia porque la constitución política de la república documenta que los poderes creados por medio de ella, más eficientemente creados con la ayuda de la constitución fundadora, son básicamente guardianes de la mayoría de la fuerza del pueblo basada totalmente en la soberanía, hasta cierto punto con otros dentro de la esfera de la delincuencia. Igualdad. Fluctúan de otros simplemente dentro de la biosfera, alcance, y ras de las ocupaciones identificadas dentro de la carta fundamental. Así, la constitución política reivindica una construcción teórica del espacio público general, pensando en las capacidades de los establecimientos creados mediante el uso del mismo, en lugar de una visión consonante con el fundamento apriorístico de los 3 aparatos clásicos, debido a que, de acuerdo con esta idea, el concepto de rama de poder de la nación no es bastante ni adecuado para intuir y describir establecimientos y corporaciones en situaciones delictivas análogos, y diferencia simplemente la jurisdicción *ratione materiae* y la jurisdicción territorial mediante el uso de la forma de atribución determinada por el uso de la propia carta. Para cada una de ellas en el ámbito nacional.

Rendón, M. (2012) en su apartado instructivo graduado "Acaecimientos convenciones de empresa de fuerza en México: reinención constitucional" concluyó que: Desde el pensamiento de Sartori, desde la concepción de

"técnica constitucional" estimulado a través de Jeremías Bentham, la sociedad de estudio y su funcionamiento contribuye al trazado institucional avanzado y a la fabricación constitucional superior vía castigo y recompensa. En esta mirada, los estudios, el análisis y la nueva idea de los poderes constitucionales, el método de la analogía se utiliza para echar un vistazo a la carta con una herramienta que tienen que función eficaz. La ingeniería es en realidad el control del buen funcionamiento de una máquina, acción transferida metafóricamente al control de la constitución y las relaciones, partiendo del supuesto de que, así como una máquina debe estar bien caracterizada, su estructura organiza las fuerzas para la acción ecológica. Para que esto suceda, su estructura debe estar cuidadosamente diseñada con base únicamente en los incentivos que motivan su cumplimiento y, lo más importante, en la existencia de instituciones o poderes que puedan separar y controlar otros poderes para que las letras funcionen como un reloj. Las nuevas instituciones y mecanismos regidos por estos poderes son: los sistemas constitucionales autosustentables y los mecanismos democráticos semidirectos.

Se logra ver que la primicia de esta afirmación es que se consigue fundar una nueva forma manejo del reino eléctrico a al través de un forastero esbozo constitucional que cree instituciones autosuficientes que manipulen la presión pública. Basándose en el concepto de que la presión es la cuestión más sencilla que se puede detener, la organización de la fuerza se encuentra dentro de la carta, y un mayor equilibrio entre el equipo y la fuerza del país introduce ahora un dispositivo civil de gestión de la electricidad.

Es fundamental asegurar la manejabilidad de las instituciones democráticas y la independencia del Estado frente a presiones reales internas y externas para el correcto funcionamiento de la carta, debido a que la fuerza informal no siempre se organiza en la carta de los u . S . , sin embargo lo sitúa en la adquisición de providencias que hacen decidir. - Los establecimientos constituyentes y los establecimientos de la nación, así como el método

estatal en preferente, por qué las fundaciones de las autoridades precisan las cauciones penales para vivir, asistirlos padre y originar su mejora efectiva.

No es una cuestión de medios constitucionales modernos para evitar que las instituciones funcionen de manera efectiva, incluido el mal funcionamiento de las estructuras presidenciales en el siglo XIX y principios del XX, que eventualmente condujo a dictaduras como Porfirio Díaz en México, que extendió el gobierno de Khan por más de 30 años, o más recientemente, Fujimori derrocó al Congreso sin autoridad constitucional, cambió los estatutos de Perú y fue reelegido en 1999.

Pretende transformar estas fuerzas de acuerdo a las nuevas corrientes institucionales, promoviendo nuevos diseños que se apoyen fuertemente en la construcción constitucional, el desarrollo de oportunidades para cambiar la sociedad y el comportamiento de los gobernantes y ciudadanos comunes. Sin embargo, no debemos olvidar los límites de la producción constitucional, como los menciona el propio Sartori,¹ (1999), y las condiciones impuestas en cada caso. De hecho, estas condiciones son la parte principal del análisis ("Evaluación de la situación"), porque teniendo en cuenta este factor, es probable determinar más o menos el impacto de la reforma y así comprender el error o el caso". Imposible". Encuentra alternativas únicas. Salazar, F. (2015):

Darse cuenta de que los fanáticos del gobierno son tan quisquillosos establece hermosos principios que deberían fluir a través de las acciones de los abogados públicos, sin importar qué agencia gubernamental protejan. En concreto, el Decreto núm. Once ideas básicas se definen en el artículo 1068 V: 1) legalidad; 2) autonomía práctica; 3) unidad y continuidad de funcionamiento; 4) desempeño; 5) desempeño integral; 6) educación; 7) profesionalismo; 8) confidencialidad, 9) prontitud, 10) ética, honestidad e integridad, 11) integridad.

A los bienes de este vistazo específico, enunciaré y glosaré tres compendios: la poderosa primicia de la autonomía, la primicia de la especialización y la primicia de la confiabilidad. En cuanto al principio primario a batallar, el principio de la independencia útil, cabe marcar que la manera en que los abogados ya no tienen que ser obstaculizados en el desarrollo de sus cuadros con la ayuda de las condiciones externas a los procedimientos, junto con los poderes interventores de diferentes países. Sin incautación, estudiando esto, brota honestamente la interrogación: ¿se puede hablar de autonomía útil mientras que el marco de gobierno del SDJE es la fuerza del país? Esto puede ser mencionado dentro de la extensión; quien ha escrito las frases no está definitivamente indignado con la ayuda de la idea de que el SDJE es un órgano constitucionalmente independiente, sin embargo, el significado de este tipo de proposición podría ser la situación de cualquier otro examen maravilloso. En este sentido, y como complemento a este principio, el Tribunal Constitucional a este precepto, el Tribunal Constitucional hizo hincapié en que la independencia de propósito de los abogados es esencial con el objetivo de ejercer adecuadamente el derecho de la seguridad del Estado, y dictaminó que "Su actuación judicial y administrativa como profesionales del delito tiene que incluir en primer lugar las reglas éticas".

En todo lo que al segundo principio a destacar, el principio de especialidad, cabe citar que los profesionales penales que desempeñan esta calado deben tener un alto grado de especialización dentro de las materias a las que se van a enfrentar en el día a día, una buena forma de poder ofrecer una buena protección. Es igualmente crucial la constante actualización de estos expertos, es por ello que viven colegios de alineación en derecho público, cuya razón es originar la formación de los competitivos que llevan a cabo las capacidades de tutela judicial del estado y el desarrollo de la experiencia de los fiscales del reino. Pero apuesto a que necesita ser "reautorizado" y autorizado debido al hecho de que es de lejos una idea magnífica, pero me temo que no sólo va a aceptar el precio suficiente.

En cuanto al último mandamiento, el principio de confidencialidad, debo decir que merece una cuidadosa atención en sí mismo. Sin embargo, me limitaré a 3 problemas que considero esenciales para su especialización. En primer lugar, debe establecerse que los abogados están obligados por la característica de este reglamento: a observar la confidencialidad general en los asuntos privados de los que son responsables; La redacción del punto (c) es esencial. Este factor se refiere a la falta de utilidad de los abogados o profesionales del derecho que no tienen autoridad para presentar solicitudes ante el tribunal. Medios dentro del CDJE. Estas disposiciones son muy cuestionables dadas las circunstancias recientes que rodearon las dificultades. Por lo tanto, esperamos que se discuta rápidamente y el efecto final del cambio de opinión en esta dificultad sea beneficioso para la mejora de SDJE.

Alfaro, H. (2015) en su artículo graduado "La protección penal nacional en el banquillo de los acusados" concluye: En primer lugar, es fundamental para evaluar si las posiciones de los administradores de la fiscalía deben permanecer o no en cuenta las posiciones de la percepción o, por el contrario, tienen que ser posiciones situación a las políticas de libre competencia. Dentro de la empresa tenemos claro que muchos fiscales no siempre están a la altura del proyecto y mantienen el puesto por su ideología o parcialidad. Redefinir cómo se alcanzan los altos cargos dentro del centro administrativo del profesional jurídico generalizado ayudará a evitar que los funcionarios se confundan siempre con la conveniencia o las manías del poderoso gobierno. Aunque puedan expresarse réplicas al respecto, D. Leg. Ley No. 1069 (Ley del Sistema de Protección Jurídica del Estado) decidió el sistema de elección, relativo a la Comisión de Protección Jurídica del Estado y principalmente basado completamente en las normas establecidas en la Arbitraje Suprema No. Autonomía Legislativa, Judicial y Constitucional"), estudiar los artículos 10 y 15, en los que se instituye que el Presidente de la República tendrá la posición decisiva dentro del nombramiento. Esta es en realidad una característica de acuerdo.

Otro tema polémico que debe abordarse es el comportamiento de los defensores públicos en relación con los canales de comunicación. La autonomía de palabra y la protección del interés público no son buenos intereses que deban estar sobre la mesa. Algunos fiscales hacen esto clasificando a los investigados como "mafia", "pandilla" y muchos otros. Participar o utilizar condiciones de responsabilidad penal estrictas (no condicionales) para una persona bajo investigación (todavía inocente).

Finalmente, se deben examinar las prácticas institucionales en cuanto a la selección de los momentos de prueba. La práctica procesal de intervención judicial a nivel nacional "hasta que se dispare la última bala" implica un despilfarro de recursos que tiene un efecto negativo a largo plazo: afecta las posibilidades de éxito en casos con viabilidad penal real. Normas importantes de defensa penal en los Estados Unidos (pág. en mayo y diciembre Eta. No. 1069) incluye la necesidad de actuar conforme a la ley, con plena autonomía efectiva y la búsqueda de una mayor eficiencia, que permita la implementación de una política focalizada de largo plazo.

Zafra, G. (2009) en su artículo "La Defensoría Pública y el Sistema Público de Justicia" afirma: Mucha gente confunde las características de los fiscales con el trabajo en el sector público, y recuerdo esta distinción como útil. El fiscal es el garante de la equivalencia de todas las actuaciones del proceso, para que el reino de sus representados no pierda la oportunidad de ejercer sus derechos y presentar una denuncia. Los fiscales son responsables de garantizar que los casos se procesen adecuadamente y que se eviten demoras y limitaciones en el proceso judicial. Como funcionarios del Departamento de Estado, los fiscales generalmente están encargados de proteger el estado de derecho, los derechos civiles y los intereses de la mayoría, así como representar a la mayoría en los tribunales para proteger a las familias, los menores y los discapacitados. Para preservar la seguridad del carácter y la actividad pública y la moral de la sociedad contra sospechas y sospechas de delitos.

En el decreto ultramoderno sobre el dispositivo de protección de los delincuentes en todo el país, los fiscales se clasifican de la siguiente manera: 1) fiscales de los establecimientos autónomos legislativo, judicial y constitucional. 2) fiscales transitorios, que se dedican a la seguridad de los delincuentes del país en caso de necesidad profesional, sus reuniones son breves. 3) Fiscales profesionales que ejercen la defensa jurídica de los u . S . Debido a las cuestiones y / o el azar del estado de cosas o con la ayuda de la orden.

Estos fiscales expertos son:

- (A) Los fiscales se enfocan en cambios de sustancia arbitrarios.
 - (B) Los fiscales se centran en los delitos de terrorismo.
 - (C) Los fiscales se enfocan en violaciones de lavado de dinero y demandas por decomiso de activos.
 - D) Los fiscales especialistas en asuntos de orden público.
 - E) Los fiscales especializados en delitos de corrupción.
 - F) Personas únicas que utilizan soluciones perfectas.
- 4) representantes del gobierno de los municipios regionales y 5) representantes de la sociedad del gobierno local.

En este concepto, los autores del citado artículo destacan que la función primordial de los fiscales es representar y defender jurídicamente al Estado en los casos relacionados con las entidades de las que dependen administrativamente o con su asistencia profesional. Las tácticas implementadas a través de ellos se difundieron principalmente a instancias del presidente del Comité Nacional para la Preservación de los Derechos; aunque su arte era de primera, suelen enfrentarse a límites que evitan el completo y poderoso rendimiento ordinario en su trabajo artístico, junto con la obediencia de la energía política, principalmente si son "cargos de creencia" nombrados sin oposición abierta previa, sin normas de entrada para la elección de empleados profesionales, técnicos y guías; la ubicación es insegura y profesionalmente Falta de motivación en la parte del grupo de trabajadores, falta de espacios de especialización, falta de guía logística y al final niveles de beneficios exclusivos para la característica criminal igual.

Roel, A. (2014) en su artículo médico “Defensor público en el estado o estatuto” establece lo siguiente: El perfil delictivo general de un fiscal con mandato constitucional de proteger los intereses del estado, tal como lo definimos aquí. boletín, es Las responsabilidades son muy importantes en el contexto de nuestra especificación, pero fuera de CC.T no está lo suficientemente desarrollada dogmáticamente. Los logros de los funcionarios antes mencionados han sido desestimados por varios críticos. Las opiniones difieren sobre los movimientos de estos funcionarios. La pérdida de este desarrollo generó complicaciones procesales en las actividades del fiscal, del abogado del fiscal, del personal administrativo y judicial de las instituciones judiciales, tal como lo confirmó nuestro comité técnico en dos casos específicos. Sin embargo, nuestras observaciones de TC se refieren al comportamiento adecuado, como explicamos anteriormente. Sin embargo, nuestras observaciones de TC indican el comportamiento exacto del acusador como lo definimos anteriormente. Sentencia por número de expediente. 04063-2007-PA/TC, deja claro que el lugar de trabajo de los fiscales del decano del Consejo de Ministros dudó en aceptar sin más y sin similar nuevas pruebas que ahora podrían ser ajenas al momento de la ejecución y que tenía la máquina judicial en la ejecución del requerimiento. En otra oportunidad, dentro de la selección de este PT, Reafirmado en la declaración oral nro. 00070-2011-AA/TC, expresando que el Fiscal Auxiliar del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos interpuso recurso de amparo (RAS) a favor de la actriz Kherri Guzmán Gómez, quien hizo valer su derecho a la seguridad y firmeza. La defensa de los tribunales también es injusta porque dicho abogado ya no tiene legitimidad procesal para documentar dicho recurso, ya que sólo tiene competencia para conocer del mismo. O Tribunal Supremo tan sido capaz de decidir movimientos favorables do mesmo dentro dos precitos do Estado.

En los casos pendientes, el Tribunal Supremo no impondrá multas del consultor referido del lugar del fiscal general, o lo que sucede cuando o recurrente presento encantamiento de inconstitucionalidades para retrasar

os directos de 1/3 actividades, certifying-o como un requisito limpio de frivolidades procesales. No se sugiere ahora que los movimientos completados por medio de la general de los profesionales del derecho del estado descritos anteriormente sean contrarios a nuestras facultades constitucionales predichas en el artículo 40-siete de nuestra Constitución, habilidades singulares y lo que se ha hablado a través de nuestros TCs de su jurisprudencia vinculante. En incidencia, los abogados habituales no sólo tienen la obligación de velar por el Estado con sus acciones judiciales y/o administrativas, sino que, en consecuencia, ahora no deben incidir sobre las comisiones constitucionales y el orden constitucional de los seres humanos dentro de la gestión.

Así es como se tratan estos tiempos cuando obtienen a la Oficina del Supremo Exegeta de la Constitución, y aunque no tenemos conocimiento de diferentes instancias comparables que hayan quedado en diversas estructuras judiciales, esos groseros errores dentro del método de redacción son igualmente grandes. Inquietante Desafortunadamente, famosos profesionales del derecho del país están apareciendo funciones que les despojan de su mandato constitucional y violan sus derechos constitucionales en el lugar de trabajo. Colectivamente, esos deslices ahora no sólo generan infracción de mandatos o reclamaciones a 0,33 eventos, sino que también crean costes financieros al estado debido a, como el abogado Rodrigo Uprimny lo situó en una situación similar en Colombia, la mala gestión judicial de la protección judicial. Una pérdida enorme, de vez en cuando injusta, para los E.E.U.U. Así que él, o el escritor opina directamente a la significación del mandato constitucional para confiar al protocolo criminal del estado al fiscal, o que necesita que a referido uno podría tratar incluso pudo funcionario del estado e es capaz de satisfacer las indirectas, por lo tanto, no más solamente para resolver sus punteros en la manera de poder determinar los estatutos que deciden como sus rasgos y responsabilidades.

Este no es el caso de poder de votando del Tribunal Constitucional no que

respeto a la seguridad penal de ventajas de todo el país y a la observancia de los derechos constitucionales. Por eso, aceptamos como verdadera que la formación continua del profesional es esencial para que la tutela judicial del Estado sea poderosa y eficaz, evitando fallos judiciales e/ o administrativos causados por errores de defensa, surgiendo del País. Ya viendo desde la experiencia ya es hora de volver al concepto primero y fundamentación que será como aquel sostén posterior. Como teorías más destacadas vamos a factorizar a:

La suposición de Montesquieu del distanciamiento de las representaciones correctas a través del escritor como esa reacción a un intento de restringir honestamente la fuerza del rey. Las teorías antes mencionadas siguen siendo legítimas hoy en día, sin embargo, deben ser utilizadas con mayor flexibilidad y preservar su esencia, que es en gran medida cosechar la estabilidad de los equipos de los Estados Unidos de América y evitar el monopolio de la presión y el impacto de las agencias finas o elementos reales, dentro del sentido de que la justicia correcta puede ser utilizada para determinar si la autonomía de los fiscales en estos días es suficiente para mantenerse alejado de la afectación de la fuerza política.

Del mismo modo, el precepto mexicano del diamante Covián, I. (2000) propone un "principio del diamante" como una empresa (democracia liberal igualitaria encarnada en la Carta Magna) y numerosos subsistemas (subsistema político, subsistema instructivo, subsistema de reforma, y muchos otros.). En una herramienta democrática, los ciudadanos ocupan un lugar vital, debido al hecho de que el límite del poder ahora ya no sólo requiere la manipulación y gestión de los diversos poderes, pero, además, la participación de los residentes, la manipulación semi-directa de la electricidad a través de diferentes mecanismos democráticos, que consiste en, por ejemplo, como un p. ¿Cómo: a partir de esta idea es una manera que corre el riesgo de probar la acusación referendos, plebiscitos, la anulación de los mandatos, las responsabilidades conocidas y las estructuras constitucionales de las auto-autoridades dentro de la sensación

de los funcionarios públicos como establecimientos demandados. Defensa de los pasatiempos de los ciudadanos. La protección jurídica de los estados unidos y la forma en que esta situación permite en él, además, limita la selección de diferentes estados para formar la fuerza.

Destaca especialmente la idea de “construcción constitucional” propuesta por Sartori, G. (1999), que utilizó por primera vez en México, proponiendo un cambio en la forma de gobierno, criticando el aparato presidencial y demostrando uno nuevo. Esta entidad es opcional, o lo que él llama presidencialismo "intermitente", simbolizando nuevas formas de poder, a veces presidencial, a veces parlamentario, cuando surgen crisis de gobierno, según el precepto, también se supone que tenemos que hacer hincapié en las Organizaciones Nacionales más que cada cuerpo necesita para mantener en sintonía con la forma de recompensas y castigos, el enfoque de los incentivos "únicos" y castigos "horrible", y recordarnos a nosotros mismos que el extra perdemos la creencia de que las constituciones deben ser gestionados y patrocinados por los incentivos. Más debe ser. Cuanto más desee repetirse. La elaboración de constituciones es un proceso de ingeniería, y este tipo de concepto permitiría ilustrar que es muy importante reordenar nuestro concepto clásico del país y que numerosos establecimientos, junto con los fiscales, deben someterse al poder gubernamental. Poda y paso a la fuerza pública Distribución eficaz. Cabe destacar la idea de Sartori, G. (1999) de “ingeniería constitucional”, quien fue el primero en utilizar el término “construcción constitucional” en el cambio formal de la presidencia mexicana, criticando el mecanismo presidencial y proponiendo un nuevo mecanismo presidencial. El truco: la oportunidad, o lo que él llama presidencialismo "intermitente", simbolizaba nuevas formas de gobierno en las que a veces era remotamente presidencial, a veces parlamentario, y se producía una crisis de gobierno.

Las Organizaciones Nacionales, más que nadie, quieren afinar la forma de las premios y los puniciones, el procedimiento de los "humanos" incentivos

y los "horribles" puniciones, y acordarse que cuanto más derrochemos la creencia de que las constituciones deben controlarse y subvencionarse mediante incentivos, mayor será. Vale la pena repetirlo. La elaboración de la Constitución es un ejercicio de ingeniería, y cualquier precepto de este tipo puede querer hacer posible ilustrar que es millas crítico reordenar nuestra antigua idea de la nación y que varias instituciones, junto con los fiscales, tienen que grabar a la rama gubernamental. Poda y paso al poder público Distribución eficiente.

Por lo tanto, de acuerdo con nuestra hipótesis, que el marco de nuestro argumento en Schroeder, E. (2010) la nueva hipótesis de la gestión pública, que hace una especialidad de localizar el potencial adecuado en cualquier sentir grados de gestión, asegurando la eficiencia de los proveedores, la innovación y la búsqueda orientada al ciudadano. En relación con estos estudios jurídicos, es necesario recordar que todavía hay una excelente pérdida de autonomía, y también dentro de la fiscalía, que no asegura suficiente o precisa la protección penitenciaria reino, como la interferencia política podría socavar esos fines.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Los estudios en curso son esenciales, ya que examinan el carácter de la autonomía procesal y su impacto en la protección contra la delincuencia en los ee.uu. S. A.; la realidad de las cuestiones que los legisladores ya han fracasado para hacer frente a seriamente; en consecuencia, nuestro propósito es crear un marco con la intención de ayudar a hacer más fuertes los fundamentos teóricos de la autonomía de estas instituciones en todo el us de a.

En Léxicos de Vela, L. (2016), la razón de ser de la tecnología fácil es desarrollar el saber hacer. Asimismo, se dice en Castañeda, L. et al. (2021) que dicha indagación "se canaliza en información ajena" (p. 50).

3.2. Diseño

La idea fundamentada se utilizó para el diseño, que puede exhibir la correlación cercana entre el discernimiento médico y el juicio experto, como una forma de ayudar a ampliar las nuevas propuestas legislativas, teniendo en cuenta las opciones más autosuficientes para el lugar de trabajo del abogado de moda. Siguiendo con Martínez, O. (2013), afirma que cualquier trabajo dentro de la disciplina de los estudios debe ofrecer los fundamentos esenciales para alcanzar los sueños planteados por el investigador.

3.2.1. Enfoque

El enfoque de este examen es cualitativo y se basa principalmente en explicar y formular la pregunta de investigación, en lugar de utilizar grabaciones digitales para lograr este objetivo: ver el tema de investigación. En este sentido, Sambrano, T. (2020) argumenta que el método se basa principalmente en los resultados de los investigadores y la naturaleza de los estudios analizados, Castañeda, L et al. (2021) Refleja un método de escenario seleccionado que juega una evaluación cualitativa de una situación, verdad,

evento o fenómeno seleccionado basado particularmente en la reflexión o cosecha de pruebas.

3.2.2. Alcance

La apariencia estará abierta a interpretación. Según Vela, L. (2016), la investigación interpretativa comienza con un problema bien descrito que requiere conocimiento de la causalidad (p. 13). 13). 313. Los argumentos en este punto de vista deberían servir como base para la acción para ampliar los proyectos de ley para promover la autonomía (constitucional) del sector público para proteger mejor a los aficionados al fútbol en todo el país.

3.3. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías contempladas en esta causa de investigación son las siguientes:

Categoría 1: Autonomía de las Procuradurías

Subcategorías

- Autonomía Funcional
- Eficacia

Categoría 2: Defensa Judicial del Estado

Subcategorías

- Legalidad
- Especialización
- Unidad de actuación y continuidad

Tabla 1. Matriz de Categorización

Categorías	Subcategorías
Autonomía de las Procuradurías	<ul style="list-style-type: none">- Autonomía Funcional- Eficacia
Defensa Judicial del Estado	<ul style="list-style-type: none">- Legalidad- Especialización- Unidad de actuación y continuidad

Fuente: Elaboración propia

3.4. Escenario de estudio

En nuestra mirada moderna, el hilo concerniente con la emancipación del Ministerio Público peruano y la defensa de la judicatura nacional, además del aporte de expertos dentro de la disciplina constitucional o asociados con la judicatura de nuestro país, podrían ser utilizados como el entorno de estudio.

3.5. Participantes

Los cómplices pueden ser IV abogados prácticos en derecho constitucional o en información penal aplicable.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Un enfoque de indagación es un ligado regulado de recomendaciones que rigen el trabajo realizado a través de los investigadores. Estas estrategias son herramientas procedimentales, por lo que la experiencia previa en su uso es especialmente valiosa, ya que puede resultar beneficiosa para los investigadores.

Cabe mencionar que podemos utilizar métodos de análisis de literatura y entrevistas a expertos en los temas indicados. En este sentido, Arias, K. (2020) afirma que estos métodos permiten a los investigadores obtener más registros sin problemas y les permiten encontrar respuestas a las estrategias propuestas para obtener los objetos a estudiar.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

- **Guía de análisis documental.**

En las frases de Vela, L. (2016), el examen fundamentado asiste a conferir, afirmar y integrar la investigación obtenida. (p. 21) Esta herramienta podría ser utilizada, fundamentalmente, debido al hecho de que podemos observar la distancia de emancipación dentro de las gestiones y cómo esto afecta a la defensa judicial del Estado.

- **Guía de entrevista.**

Mayores seres humanos, en el que el interpelante enuncia preguntas asociadas al adeudo de indagación.

El interrogado contribuirá discernimiento permanente en su singularidad. (p. 21)

La diligencia de esta herramienta nos consentirá saber los juicios de expertos atados al elemento.

3.7. Procedimiento

Hernández, K y Mendoza, M (2018), ratifican que, en la indagación atributiva, la cosecha y análisis de registros tienen un valor único para obtener los objetivos mencionados relacionados con el principio fundamentado.

3.8. Rigor científico

Nuestros estudios se llevan a cabo con rigor clínico siguiendo el método proporcionado por nuestros institutos superiores de investigación con pleno cumplimiento de los requisitos, plazos y sus esbozos.

3.9. Método de análisis de información

Castañeda, L et al (2021), aludiendo a Tecla, N y Garza, O, (1980), se asesoran de la manera y factorizan que es lejos "una técnica para alcanzar objetivos de investigación, también se concibe como un conocimiento para manejar el método de indagación para que obtenga determinadas consecuencias" (p. 57).

En esta pintura utilizamos un método teórico, teniendo en cuenta el hecho de que vamos a cruzar más profundamente en de nosotros interrogaciones de indagación, basado totalmente en el enfoque inductivo argumento, el estudio de la verdad actual, haciendo hincapié en la ley efectivo en nuestra.

3.10. Aspectos éticos

La escala moral de este examen debe tenerse en cuenta en todos los estudios que se realicen. Así lo demuestra el hecho de que se hayan recopilado estadísticas fiables, que son la consecuencia de una

prórroga y espinosa labor. Además, hemos localizado las directrices de investigación montadas a través del rector de nuestra universidad. Además, los activos utilizados están debidamente referenciados en consonancia con las reglas de la (APA), lo que le salva de cualquier plagio o deshonestidad educativa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de Resultados

Después de hacer uso de nuestro manual de análisis documental para tratar de determinar nuestro primer objetivo específico, como es estudiar a través de la idea de la separación de poderes si la ley penitenciaria contemporánea relativa a la autonomía de las oficinas del abogado popular en contraste con la realidad asegura o no la adecuada tutela judicial del Estado y es suficiente para mantenerse alejada de la influencia de la electricidad política, mostraremos los efectos dentro de la siguiente tabla:

Tabla 2. Análisis de la legislación vigente a nivel de Derecho Comparado y desarrollo jurisprudencial respecto a la autonomía de las procuradurías en el Perú.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES	INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES		JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE
<p>Legislación boliviana Que consecuente con su Constitución Política del Estado establece en:</p> <p>Art. 229° (Finalidad) La Procuraduría General del Estado es el grupo de representación legal pública cuya atribución es promover, proteger y custodiar las aficiones del Estado (...)</p> <p>Art. 230° (Composición y Designación) I I. La Procuraduría General de Justicia del Estado está integrada por el Procurador General de Justicia, quien la dirigirá, y por los demás servidores públicos que determine la ley. II. El nombramiento del Fiscal General del Estado corresponderá al Presidente del Estado. El o la designada deberá reunir los requisitos exigidos para la Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia. III. La designación podrá ser objetada por una selección de al menos los tercios de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de un plazo no mayor a sesenta días calendario a partir de la designación. La objeción tendrá como efecto la cesación de las capacidades de la persona designada.</p>	<p>Constitución Política del Perú</p>	<p>Nuestra Constitución Política del Perú establece en el Artículo cuarenta y siete° (Procuradores Públicos): "La protección de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a reglamento. El Estado queda exonerado del pago de las costas judiciales".</p>	<p>Exp. N° 02669-2000-HC/TC:</p> <p>En el fundamento 6, se decide el carácter del Estado Constitucional:</p> <p>"En un Estado democrático de Derecho, la Constitución no es sólo una norma penal con fuerza vinculante que obliga a la Administración pública y a todos los ciudadanos, sino que es también la norma esencial e ideal del sistema penal (...) sobre la que se construyen los diversos establecimientos del Estado; a su vez, dicho precepto exige que cada una de las actuaciones (...) se ajuste a las disposiciones que integran la máquina penal señalada a través de la Constitución".</p>

<p>Art. 182° (Requisitos) VI. (...) tener como mínimo treinta años de edad, poseer título de abogado, haber desempeñado, con honestidad y ética, funciones judiciales, la profesión de abogado o cátedra universitaria durante 8 años. Ser profesor universitario durante ocho años y no haber sido sancionado con la destitución a través del Consejo de la Magistratura. Para la calificación de los méritos se tendrá en cuenta Haber ejercido la autoridad única bajo su máquina de justicia será tomado en consideración. (...)</p> <p>Art. 231° (Funciones) Son funciones de la Fiscalía General del Estado, análogamente a las determinadas vía la Constitución y el reglamento 1. 1. Proteger judicial y extrajudicialmente las actividades del Estado (...).</p>			
<p>Legislación chilena Que según su "Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado", establece en:</p> <p>Art. 1° (Naturaleza) El Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia, bajo la dependencia directa del Presidente de la República e independiente de los distintos Ministerios. (...)</p> <p>Art. 2° (Objeto) La razón principal del Consejo de Defensa del Estado es la defensa judicial de las aficiones del Estado.</p> <p>Art. 12° (Composición) El Consejo estará compuesto por doce abogados, que serán inamovibles en sus cargos (...).</p> <p>Art. 17 (Presidente del Consejo) El Presidente del Consejo será designado por medio del Presidente de la República de entre algunos de los consejeros; ejercerá sus funciones durante 3 años y podrá ser reelegido (...). (...).</p> <p>Artículo 19 (Prohibición del Presidente del Consejo) El Presidente del Consejo de Defensa del Estado tendrá prohibido ejercer la profesión de profesional del derecho en la protección de personas en juicios ante cualquier tribunal. Artículo 38 (Requisitos) Los requisitos para acceder y ascender dentro de los cargos antes señalados son los siguientes: A) Personal Directivo: a) Letrado Asesor: titulación reglamentaria y ejercicio profesional de</p>	<p>Decreto Legislativo N. ° 1068</p>	<p>El decreto legislativo de regalo (en la presión) del Sistema de Defensa Legal del Estado, establece en:</p> <p>Art. 1° (Titular y órgano de gobierno). Está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo órgano rector es el Ministerio de Justicia y está representado por medio del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>Art. 6° (Consejo de Defensa Jurídica del Estado) 6.1. Es el órgano colegiado que dirige y supervisa el Sistema y está integrado por el Ministro de Justicia o quien lo represente, designado por Resolución Suprema y los coadyuvantes designados también por Resolución Suprema. 6.2. El Ministro de Justicia o su asesor es el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. (...)</p> <p>Art. 7° (Atribuciones del Consejo) b) Proponer el nombramiento de los Procuradores del Poder Ejecutivo. C) Asesorar la designación de los Procuradores que contarán con la protección penal del Estado en tribunales supranacionales (...). D) Evaluar el cumplimiento de las necesidades para la designación de los Procuradores del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos (...).</p>	<p>Exp. N° 03741-2004-AA/TC: en los fundamentos 10 y once, se establecen factores relacionados con la eficacia vertical entre los poderes del Estado:</p> <p>10. "la eficacia vertical de los derechos fundamentales; esto es, su eficacia especialmente frente a todos los poderes y órganos del Estado, lo que incluye a la administración pública en general. En el marco del Estado constitucional, el reconocimiento de los derechos fundamentales constituye un imperativo que el Estado debe garantizar frente a afectaciones viables que pueden provenir tanto del propio Estado -eficacia vertical- como de los particulares -eficacia horizontal-; máxime cuando, atendiendo plenamente a la doble naturaleza de los derechos fundamentales, su vulneración implica la afectación no sólo de un bien subjetivo propio -medida subjetiva-, sino también del orden objetivo de valores que la Constitución recoge -dimensión objetiva- ."</p>

<p>15 años, que deberá completarse con el cese en el puesto de trabajo. Y disfrute pericial de al menos 15 años (...)</p>		<p>Art. 10° (Evaluación y sugerencia de Procuradores) 10.1. El Consejo de Defensa Legal del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, (...). 10.2. Los titulares del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos recomiendan una terna de postulantes para ser evaluada por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a reglamento, luego de lo cual se eleva la idea al Presidente de la República para su designación (...). (...) 10.3. La designación y/o nombramiento de los Fiscales Regionales y Municipales se regula mediante su respectiva Ley Orgánica.</p> <p>Art. 12° (Requisitos de los Fiscales Públicos) 12.2. Los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos son los siguientes: 1. Ser peruano. 2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado. Cuatro. Haber ejercido la carrera por un período no mayor a mucho menos de cinco (5) años consecutivos. 5. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio reglamentario de la profesión. 6. Tener reconocida solvencia ética, idoneidad profesional y afinado informe en defensa judicial. 7. No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido cepillado o separado del proveedor del Estado a través de una última selección, ni ser deudor de pensión alimenticia o estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Octavo. No tener litigio pendiente con el Estado, en la fecha del nombramiento. 9. Conocimientos jurídicos en temas relacionados con el sector a defender.</p> <p>Art. 16° (Requisitos del Fiscal Regional) noveno. Información jurídica en temas relacionados con el Gobierno Regional.</p> <p>Art. 18° (Requisitos del Fiscal Municipal) Poseer título de abogado y haber ejercido la carrera por un lapso no menor de cinco (5) años</p>	<p>11. "Esta incidencia de los derechos esenciales en el Estado constitucional implica, sin embargo, un redimensionamiento (...). Si antiguamente la efectividad y admiración de los derechos esenciales se realizaba en el ámbito de la norma, en el ámbito del Estado constitucional, en el ámbito de la ley, la efectividad y admiración de los derechos fundamentales se realiza en el ámbito de la norma, en el ámbito del Estado constitucional, en el ámbito de la ley. En el Estado constitucional, la legitimidad de las directrices legales se evalúa en función de su conformidad con la Constitución y los derechos esenciales que reconoce (...)."</p>
<p>Legislación ecuatoriana Que según su "Constitución Política", establece dentro de la cuarta fase de la Procuraduría General del Estado, en: Art. 235° (Naturaleza) La Procuraduría General del Estado es una entidad pública, de carácter técnico penitenciario, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigida y representada por el Procurador General del Estado, designado para un período de 4 años. Art. 236° (Procurador General del Estado) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contratará al Procurador General del Estado, a partir de una terna que será enviada por la Presidencia de la República (...); quienes integren la terna deberán cumplir idénticos requisitos exigidos para los participantes de la Corte Constitucional. Art. 433° (Requisitos) Para ser designado miembro del Tribunal Constitucional se requerirá: 1. Ser ciudadano ecuatoriano y estar en ejercicio de sus derechos políticos. 2. Poseer título de tercera etapa en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con infame probidad la profesión de abogado, la judicatura o la formación universitaria en ciencias penales por un lapso mínimo de diez años. 4. Demostrar probidad y ética.</p>		<p>Art. 10° (Evaluación y sugerencia de Procuradores) 10.1. El Consejo de Defensa Legal del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, (...). 10.2. Los titulares del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos recomiendan una terna de postulantes para ser evaluada por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a reglamento, luego de lo cual se eleva la idea al Presidente de la República para su designación (...). (...) 10.3. La designación y/o nombramiento de los Fiscales Regionales y Municipales se regula mediante su respectiva Ley Orgánica.</p> <p>Art. 12° (Requisitos de los Fiscales Públicos) 12.2. Los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos son los siguientes: 1. Ser peruano. 2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título de abogado. Cuatro. Haber ejercido la carrera por un período no mayor a mucho menos de cinco (5) años consecutivos. 5. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio reglamentario de la profesión. 6. Tener reconocida solvencia ética, idoneidad profesional y afinado informe en defensa judicial. 7. No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido cepillado o separado del proveedor del Estado a través de una última selección, ni ser deudor de pensión alimenticia o estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Octavo. No tener litigio pendiente con el Estado, en la fecha del nombramiento. 9. Conocimientos jurídicos en temas relacionados con el sector a defender.</p> <p>Art. 16° (Requisitos del Fiscal Regional) noveno. Información jurídica en temas relacionados con el Gobierno Regional.</p> <p>Art. 18° (Requisitos del Fiscal Municipal) Poseer título de abogado y haber ejercido la carrera por un lapso no menor de cinco (5) años</p>	<p>Exp. N.º 00070-2011-AA/TC: en el piso 6, la competencia del fiscal pasó a ser distinta:</p> <p>6"que el Fiscal Adjunto Encargado de Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura interpone un recurso de agravio constitucional argumentando que se vulneraron los derechos del demandante señor Kherri Guzmán Gómez a la tutela y defensa procesal efectiva, debido a que dejó de ser notificado con la demanda dentro del proceso cuya nulidad solicita (Exp. N° 401-2004). En ese sentido, a criterio de este Tribunal, el referido abogado carece de legitimidad procesal para interponer el recurso de queja, en razón de que las normas vigentes le permiten proteger los intereses del Estado, pero no la protección de pasatiempos personales, como ha ocurrido en el presente caso".</p>

<p>5. No pertenecer ni haber pertenecido en los últimos diez años a la directiva de ninguna celebración o movimiento político.</p> <p>Art. 237° (Funciones del Fiscal General del Estado) Además de las otras capacidades decididas con el auxilio de la ley, el Fiscal General del Estado tendrá las siguientes atribuciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ilustración judicial del Estado. 2. El patrocinio del Estado y de sus establecimientos (...). <p>Que según su "Constitución Política", establece en la Sección cuarta Procuraduría General del Estado.</p>		<p>consecutivos en el caso de las Municipalidades Provinciales y de 3 (tres) años en el caso de las Municipalidades Distritales (...) octavo.</p> <p>Conocimientos jurídicos en temas relacionados al Gobierno Local.</p> <p>Art. 22° (Funciones de los Procuradores) 22.1. La función de los Procuradores Públicos es simbolizar y proteger jurídicamente al Estado en los asuntos que somete administrativamente a la entidad a la que documentan o en los procesos que, por su especialidad, anticipen. (...)</p>	
<p>Legislación paraguaya Que en concordancia con su "Constitución Nacional", establece en la Sección tercera de la Fiscalía General de la República, en:</p> <p>Art. 244° (Composición) La Fiscalía General de la República estará integrada por un Fiscal General y los demás funcionarios que se determinen por vía reglamentaria.</p> <p>Art. 245° (Procurador General de la República) El Fiscal General de la República deberá reunir los mismos requisitos que el Fiscal General del Estado. Es nombrado y removido por medio del Presidente de la República (...).</p> <p>Art. 267° (Requisitos) Para ser Procurador General del Estado se requiere ser paraguayo; tener treinta y cinco años de edad, poseer título universitario en reglamentación, haber ejercido con éxito la carrera o funciones o la magistratura judicial o la cátedra universitaria en materias penitenciarias por lo menos durante 5 años, colectivamente, uno a uno o sucesivamente (...).</p> <p>Art. 246° (Deberes y atribuciones) Son deberes y atribuciones del Fiscal General de la República</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar y custodiar, judicial o extrajudicialmente, los pasivos patrimoniales de la República (...). <p>Que según su "Constitución Nacional", establece en la Sección tercera Procuraduría General de la República, en:</p>			<p>Exp. N.º 04063-2007-PA/TC en los fundamentos 2 y 4, el fiscal general de la PCM pasó a llamar la atención</p> <p>2"Que, en cuanto al pedido de nulidad, este consiste simplemente en la declaratoria de revocatoria de la sentencia emitida, lo que evidentemente contradice el carácter inimpugnabile de las sentencias emitidas a través de este Colegiado, por lo que dicho pedido debe ser desechado".</p> <p>4. Que, teniendo en cuenta dicha solicitud de aclaración, este Tribunal considera que el último párrafo de la planta cuarta de la sentencia recaída en el caso inmediato incurre en un error material de redacción, que debe ser corregido. Dicho error consiste en que la decisión judicial final cuya inejecución se decide como lesiva del derecho a la cosa juzgada (...) viene motivada en una cuantía positiva por la redacción empleada por los órganos judiciales (...). A ello ha de introducirse que la tutela del Estado en modo alguno puso de relieve cuál era el alcance real de las sentencias judiciales (...)".</p>

<p>Legislación venezolana Legislación Venezolana Que en consonancia con su "Constitución de la República", establece en la Sección 5° de la Fiscalía General de la República, en:</p> <p>Artículo 247° (Objeto) La Procuraduría General de la República asesora, defiende y representa judicial y extrajudicialmente los pasivos patrimoniales de la República, y será consultada para la aprobación de los contratos de afectación pública del país.</p> <p>Artículo 248° (Dirección) La Procuraduría General de la República estará a cargo y bajo la dirección del Procurador General de la República, con la colaboración de los funcionarios alternos que determine su ley natural.</p> <p>Artículo 249.º (Nombramiento) El Fiscal General de la República deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser Juez de Paz del Tribunal Supremo de Justicia. Será designado o designada por el Presidente o Presidenta de la República, con autorización de la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 263.º (Requisitos) Para ser Juez de Paz del Tribunal Supremo de Justicia se requieren los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser venezolano o venezolana por vía de parto. 2. Ser ciudadano o ciudadana de honorabilidad identificada. 3. Ser jurista de reconocida competencia, gozar de terna de reconocimiento, haber ejercido la abogacía por un lapso mínimo de quince años y poseer título universitario de postgrado en materias jurídicas; o haber sido profesor universitario en tecnología criminalística por un lapso mínimo de quince años y poseer la clase de profesor titular; o ser o haber sido juez superior dentro de la fuerza similar a la Sala para la cual se postula, con un lapso mínimo de quince años dentro del ejercicio de la carrera judicial (...). 4. Cualesquiera otros requisitos exigidos por la ley. <p>Que según su "Constitución de la República", establece en la Sección quinta Procuraduría General de la República.</p>			<p>Exp. N.º 00006-2006-CC: en el fundamento 75, indica cómo deben actuar los procuradores:</p> <p>75. "(...) el Tribunal Constitucional estima pertinente recordar que, de conformidad con el artículo 47° de la Constitución, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, quienes deben actuar con la debida responsabilidad y diligencia a fin de salvaguardar el pleno cumplimiento del orden público constitucional".</p>
	<p>Ley Orgánica de Gobiernos Regionales</p>	<p>Según Ley N° 27867, Título VII, Capítulo II: Art. 78° (Designación del Fiscal Regional). La tutela de los derechos y pasividades del Estado en el ámbito del Gobierno Regional se ejerce judicialmente a través de un Fiscal Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso público de oposición y antecedentes. (...)</p>	
	<p>Ley Orgánica de Gobiernos Locales</p>	<p>Según Ley N° 27972, Título III, Capítulo I, Subcapítulo II: Art. 29° (Designación del Fiscal de la Nación) La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio son La representación y defensa de los intereses y derechos de los municipios en juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial de conformidad con la ley, que está en precio de abogados públicos municipales y el equipo de ayuda de trabajadores que se requiera.</p> <p>Los abogados públicos municipales son funcionarios nombrados con la ayuda del alcalde y dependen administrativamente del municipio, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. (...)</p>	

RESULTADO OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Contrariamente a la guía de nuestro análisis bibliográfico, si las normas penales de autonomía procesal frente a los hechos garantizan una adecuada protección jurídica del Estado o son suficientes para evitar la influencia de la electricidad política, afirmamos que es necesario comprender el poder coercitivo de la constitución. . . , que ahora se aplica no solo a las instituciones del Estado, sino también a sus diversas instituciones (independientemente de su naturaleza constitucional o administrativa); tienen poderes, pero ya no absolutos, porque son controlados y fiscalizados por otras autoridades y establecimientos de la nación, el objetivo es defender el beneficio público general. Sin embargo, a pesar de todas las demostraciones ofrecidas anteriormente, es factible apreciar que la fiscalía, a pesar de ser una institución totalmente aplicable, la ignora, debido a que su cometido es proteger los intereses de todo el país que nos afectan.

No mejor la electricidad estatal, al no garantizar ahora a sus legítimos operadores su autonomía útil y de duración, al no ser resistente a las injerencias e interferencias políticas, se ha distorsionado la observancia de las disposiciones constitucionales mediante un cambio natural de la fuerza estatal. Gobierno.

De esta forma, los tesisistas no olvidan que, si los fiscales que realizan la defensa en el sitio web hubiesen realizado eso de acuerdo con las insinuaciones, puede comprometer seriamente la seguridad de los pasatiempos nacionales del gobierno (govt), desvirtuando así el proyecto declarado. Fue creado para defender los pasatiempos de esos establecimientos.

Es por eso que la técnica de protección criminal del Estado tiene que ser reordenada de acuerdo con la distribución de puestos y el reparto de poderes, que pueden ser las características simples de cualquier Estado constitucional; porque una posición completamente crucial en el grado constitucional no debe ser delegada a una sola organización u organización estatal para que sus respectivos operadores criminales lleven a cabo objetivamente sus características de su territorio.

Después de entrevistar a nuestros expertos, una moción dirigida a complacer nuestro 2º objetivo del estudio es la concreción del concepto de instituciones constitucionales independientes en la regulación comparada, si es necesario reconstruir el modelo de protección jurídica estatal y abrir un camino para la distribución verde del poder público, lo que redundará en las siguientes consecuencias: **Especialistas Entrevistados**

N.º	Especialistas Entrevistados	Especialidad - Cargo
1	MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE	Maestro en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social Secretario de Confianza (Corte Suprema de Justicia) Docente en la Universidad César Vallejo
2	MG. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal - Docente en la Universidad César Vallejo
3	DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ	Doctor en Derecho – Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Universidad de San Martín de Porres
4	DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS	Doctor en Derecho - Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Tabla 3. Entrevistas a especialistas en relación a la reestructuración de las procuradurías públicas como entes constitucionalmente autónomos

PREGUNTA	ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?</p>	<p>Bismarck Seminario Morante</p>	<p>il) Creación de un Consejo Asesor, con un panel de expertos con evaluación de efectos; ii) Creación de una fiscalía de auxilio y un coordinador de defensa (enlace con las entidades del Estado); iii) El coordinador de protección debe estar ubicado en el centro de trabajo del abogado penalista de cada entidad, cerca del director de la oficina.</p>
	<p>Juan Castañeda Méndez</p>	<p>Modificación del punto focal de las defensorías: para atender con mayor eficacia las instancias emblemáticas, ahora no sólo públicas sino también privadas.</p>
	<p>Roberto Cabrera Suárez</p>	<p>Indicó que no hay una muy buena defensa de los intereses del Estado, que la defensa que se hace es para los funcionarios. Se deben defender los intereses del Estado: públicos y sociales.</p>
	<p>Marco Carmona Brenis</p>	<p>Desaparición de las actuales procuradurías en cada entidad, además de los defensores públicos del Ministerio de Justicia.</p>
<p>¿Considera que el Poder Ejecutivo (específicamente el MINJUS), debe perder la conducción del sistema de defensa judicial del Estado?</p>	<p>Bismarck Seminario Morante</p>	<p>Creación de una Fiscalía General con autonomía constitucional, con capacidades absolutamente descritas para que sus capacidades no estén carcomidas con las del Ministerio Público o el Poder Judicial.</p>
	<p>Juan Castañeda Méndez</p>	<p>Que la autonomía sea básicamente reputada en todos sus niveles, para que no esté expuesta al avasallamiento político..</p>
	<p>Roberto Cabrera Suárez</p>	<p>Las personas más técnicas deben ser seleccionadas, a través de una institución que tenga estatus y esté informada dentro del número de recuento (la elección no debe ser ahora "a dedo" o mediante el famoso voto). La Junta Nacional de Justicia puede ser una entidad de este tipo, dado que conoce el aparato penitenciario y</p>

		se encarga de elegir a los magistrados.
	Marco Carmona Brenis	El sistema de tutela judicial es perfectible, sus principales problemas son: Sobrecarga procesal, especialidad de temas de defensa, reclutamiento (deficiencias dentro de la selección de empleados), deficiencia en la toma de decisiones judiciales (ya hay métodos extraviados que necesitan no sostenerse, sin embargo debido a la tradición de preocupación, el fiscal mantiene en litigio).
¿No debería ser el Congreso de la República quien elija a este Procurador General?	Bismarck Seminario Morante	No me olvido de que no sería lo correcto, debido al excesivo diploma de impopularidad que sigue.
	Juan Castañeda Méndez	Puede ser el camino fino de movimiento para su elección.
	Roberto Cabrera Suárez	Idealmente, los mecanismos idénticos deben ser utilizados para la elección de los colaboradores de la Junta Nacional de Justicia, a través de oposición pública. Deberían ser elegidos a través de la Junta Nacional de Justicia, por oposición pública.
	Marco Carmona Brenis	Considero que deberían ser elegidos mediante oposición totalmente basada en el beneficio público.
¿Deberían elegirse a los procuradores de los gobiernos subnacionales a través de concurso público de méritos o deberían ser asignados en función a la confianza depositada por parte de los titulares de dichas entidades?	Bismarck Seminario Morante	Considero que deberían ser elegidos por concurso público de méritos.
	Juan Castañeda Méndez	Una alternativa fundamental, para hacer más agradable el trabajo de los abogados a nivel nacional, podría ser su elección mediante oposición.
	Roberto Cabrera Suárez	Es pertinente que los fiscales sean elegidos mediante concurso público, para lo cual es necesario acelerar el presupuesto del grupo (con el deseo de que sea autosostenible) para que resulte más atractivo a los especialistas que necesitan trabajar en él.
	Marco Carmona Brenis	Lo ideal es que se convoquen oposiciones con una gran convocatoria de paquetes para que se cree una profesión de especialización.

RESULTADO OBJETIVO ESPECÍFICO 02: De los datos más relevantes que podemos destacar, relativos a las aportaciones de los especialistas entrevistados, se desprende que todos coinciden en que los Fiscales son nombrados por los legisladores como si se tratara de cargos de aceptación como propios de las autoridades responsables, ya que en las instituciones estatales y en las estructuras constitucionales de las autonomías y municipios son nombrados por las autoridades vecinales, a excepción de los fiscales de la nación que acceden al cargo tras concurso público. En mi opinión, las instituciones de coste se nombran sin oposición abierta. Mientras que los abogados tienen lo que el D.L. reconoce como "autonomía práctica". 1068, en efecto, teniendo en cuenta que su estatuto depende de la regla de los titulares, ya no tienen ciertamente la autonomía o la independencia para proteger las aficiones de todo el país, lo que requiere urgentemente reformas constitucionales y legales para que cada uno de los fiscales acudan a la protección de los intereses de todo el país. El fiscal general de los Estados Unidos de América debe comunicar ante el debate público general del país las variaciones y merecimientos del Consejo Nacional de la Magistratura..

4.2. Discusión de resultados

Como resultado del análisis final de nuestra conducta delictiva, se puede concluir que la sanción se fundamenta en el apartado 1 parte. el artículo 47 de la moderna constitución política de nuestro país, que protege los sentimientos nacionales en virtud de la jurisdicción fiscal; justifica este tipo de incumplimiento de la manera más amplia generalizada en que el alcance de la norma es enorme, su objeto, su naturaleza, las empresas, el empleo requerido, la duración del trabajo de los representantes y muchas otras cosas. funciones, Sin embargo, en 2007, el marco legal dio paso a la Ley núm. 29157, que faculta al Poder Ejecutivo para dictar leyes que tomen en cuenta las singularidades derivadas de la suscripción del Tratado de Libre Comercio Perú-Estados Unidos, entre otras, el fortalecimiento. descuentos e innovaciones institucionales y administrativas. Mediante el mismo se expidió el Decreto Legislativo N° 1068 y se instituyó el Sistema Estatal de Protección Jurídica (SJS).

Como se mencionó anteriormente, luego de la entrada en vigencia de la orden del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 28 de diciembre de 2008, los números de la Fiscalía General de la República fueron reemplazados por los números de la Fiscalía General del Estado. Por otro lado, la fiscalía general del Estado fue creada por Decreto N° 1068. 1068

El Sistema Estatal de Protección Jurídica se constituyó con el MINJUS como organismo administrativo y representado a través del Comité Estatal de Protección Jurídica; se consolidó con la ayuda del ministro del MINJUS quien lo lideró (sin requisitos) Decisión del Ministro. Además, el comité está dentro de sus competencias: propone contratar a un fiscal de la Organización Nacional de Gobierno Local y Asuntos Constitucionales (OCAS), que luego será designado con la ayuda del presidente. .

Sin incautación, seguro la designación de los fiscales vecinales y municipales, que puede ser regulada con la ayuda de sus propias normas legales naturales N° 27867 (gobierno local) y N° 27972 (gobierno comunal),

los primeros son designados por medio del gobernador local y los segundos son designados y elegidos utilizando al alcalde. En otras frases, en cada tema puede haber definitivamente una sumisión efectiva y prescriptiva del CDJE, no una dependencia administrativa.

Evaluando nuestra práctica jurídica, se puede concluir que el ordenamiento jurídico se basa en obras de arte. 1. El inciso 47 del artículo 1 de nuestra constitución política vigente defiende la competencia del fiscal, en razón de que ahora no se regula conforme a normas más amplias, cualquiera que sea su objeto, naturaleza, funcionamiento, requisitos, duración de la función. trabajar en una asesoría, etc. funciones Sin embargo, en 2007, el marco legal Ley No. 29157, que faculta al Poder Ejecutivo para dictar leyes que abarquen varios elementos derivados de la implementación del Tratado de Libre Comercio Perú-Estados Unidos; entre ellas, el fortalecimiento, la reducción y las innovaciones institucionales y administrativas del Estado. Con estas medidas, el decreto n. 1068 y se creó el Sistema Estatal de Protección Jurídica (SJS).

Se puede afirmar que los fiscales alternativos, excepto el abogado del distrito, pueden ser prescindidos en cualquier momento, con el fin de que la emancipación de los fiscales en el juego en sus oficinas no puede ser asegurada debido a su naturaleza experta.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Utilizando estrategias de recopilación de datos y equipos de investigación de diferentes disciplinas, jurisprudencia y derecho comparado, el equipo de investigación concluyó que el régimen regulatorio tradicional en el aparato estatal de defensa contra el delito no siempre proporciona mecanismos legales adecuados que cumplan con la naturaleza constitucional de la persecución. Siempre que se ejerce el poder, hay una guerra entre los intereses del poder y las diversiones del estado; se viola así el principio de separación de poderes, que según las disposiciones reglamentarias es propio de cada país.
- 5.2. En nuestra maquinaria penitenciaria constitucional estadounidense. S., el artículo 47 de las Letras Políticas habla muy brevemente del mecanismo de defensa de las prisiones estatales, porque es un sistema crítico con la función de proteger el fin del Estado en su conjunto, 1326), pero aún no está ahí. La Orden 1326 aparentemente conserva el mismo orden y estructura en la que el Ministerio de Estado mantiene total dependencia del Poder Ejecutivo; tampoco le pide específicamente que se olvide del entretenimiento político; después de todo. A diferencia de los casos de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Venezuela, que pueden ser casos de derecho comparado, estos países han abordado adecuadamente el tema en sus constituciones o en la legislación y el aparato chileno.
- 5.3. La resolución inadecuada de las normas institucionales y situaciones que no cumplan con las condiciones del artículo 47 de la carta política se relaciona con la concentración del poder del gobernante, sin incluir necesidades especiales y sin extender la sesión. La posición de la acusación es que se ha probado que la acusación no ha cumplido con su responsabilidad bajo Exp. Corte Constitucional 00070-2011-AA/TC, puntos de experiencia No. 04063-2007-PA/TC y Exp. N° 00006-2006-CC; Desempeño negligente, tardío y fraudulento de las funciones prescritas

para la protección de pasatiempos no nacionales. Además, la aparente falta de desarrollo teórico atrae partidarios legales, lo que afecta negativamente el buen funcionamiento del sistema nacional de seguridad penitenciaria del Perú.

- 5.4.** Según los expertos entrevistados, es importante crear un mecanismo penitenciario para asegurar que el funcionamiento normalizado del sistema de garantías jurídicas a nivel nacional no vulnere el principio de separación de poderes; El artículo 47 de la constitución política proponía reformas legislativas, no sólo a nivel nacional, que debían ir seguidas de entretenimiento y se introdujeron detalles más finos para promover el desarrollo. Usa tus talentos sin interferencias políticas. El sistema queda así estructurado y controlado detalladamente en sus respectivas disposiciones especiales como un ente constitucionalmente justo.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Varias propuestas para mejorar la implementación del sistema de protección legal del país están siendo tomadas con seriedad por los legisladores, y debido a su importancia, pronto serán discutidas.
- 6.2.** Dada la importancia de las funciones constitucionales del fiscal, los abogados deben realizar múltiples investigaciones y, por lo tanto, no pueden limitar la recopilación de información para investigaciones específicas por parte de investigadores específicos.
- 6.3.** La Universidad promueve la importancia de la defensa penal en el Reino con el fin de promover el interés de los estudiantes por estudiar y prepararse para el enjuiciamiento en diversas situaciones y así poder cumplir con sus funciones de acuerdo con la Constitución del Reino.

REFERENCIAS

- Acuña, R. & Ángeles, K. (2017). *Sistema de defensa jurídica del Estado: Mejoramiento del desempeño de la procuraduría general* [Tesis de maestría]. Universidad del Pacífico.
- Aguilar, J. P. (2019, 14 septiembre). *Repositorio Digital USFQ: El paradigma del Derecho Blando Administrativo un análisis del dictamen del Procurador General del Estado*. <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/8348>
- Alfaro, L. R. (2015). *La defensa judicial del Estado en el banquillo*. La Ley.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis, guía para la elaboración*. Biblioteca Nacional del Perú.
- Bastos Pinto, M. y. (2012). *Diccionario de Derecho Constitucional Contemporáneo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bauza, R. P. (2012). *La Constitución Política de la república entendió haber abandonado la teoría clásica de los tres poderes del estado para establecer una organización estatal basada en el principio de distribución de competencias públicas*. En R. P. Bauza, *La Organización Administrativa del Estado* (págs. 272-319). Editorial Jurídica de Chile.
- Bolaños, E. (2016, 1 diciembre). *Autonomía del sistema de defensa jurídica del estado, a propósito de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo*. https://www.academia.edu/30202372/Autonom%C3%ADa_del_sistema_de_defensa_jur%C3%ADdica_del_estado_a_prop%C3%B3sito_de_la_delegaci%C3%B3n_de_facultades_al_Poder_Ejecutivo
- Bolaños, E. (s.f). *La Defensa Jurídica del Estado - Algunos apuntes constitucionales sobre la labor de las procuradurías*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Castañeda, J., Guivin, J., y Méndez, G. (2021). *La Investigación Jurídica. Elaboración, contrastes y modelos*. Editorial Hammurabi.
- Chaiña, A. H. A. (2021, 7 septiembre). *La procuraduría general del estado como organismo constitucional autónomo*. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/628>
- Chambergó, C. (2017). *Necesidad e importancia de crear la procuraduría pública del Estado peruano para hacer frente a la corrupción*. Lima, Perú: Revista Jurídica Científica SSIAS
- Corona, J. A. (2014). *El principio jurídico-político de la división del poder y los órganos constitucionales autónomos*. Ciencia Jurídica, 13.
- Covián Andrade, M. (2000). *La teoría del rombo. Ingeniería constitucional del sistema*.

Derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes. Módulo de capacitación / Centro de Recursos Interculturales. (s. f.).
<https://centroderecursos.cultura.pe/es/node/1729>

Exp. N.º 012-96-I/TC (Tribunal Constitucional 24 de abril de 1997).

Exp. N.º 04063-2007-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú 31 de agosto de 2009).

Jellinek, (1912), *Sistema dei diritti pubblici subbietivi*, traducción y notas de Gaetano Vitaglano, prefacio de Vittorio Emanuele Orlando, Milano, Societa editrice libraria

Kant, I. (1994). *Crítica de la razón práctica*.

Krug, G. (2013). *Modernización y fortalecimiento institucional de la Procuraduría General de la República* [Tesis de maestría]. Instituto de Altos Estudios Estratégicos. Asunción, Paraguay.

La defensa de los intereses del Estado en la contratación pública | Arbitraje PUCP. (s. f.).
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/9354>

Laura, C. (2016). *Diccionario de Metodología de la investigación Científica. Aportes para la Producción de Conocimiento Científico*. PUBLICIA

Luna, M., Marroquín, F. & Yupanqui, Y. (2022). *Optimización de la defensa judicial en materia laboral que ejerce la procuraduría pública municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo - Junín* [Tesis de maestría]. Universidad Continental.

Mantilla, G. M. (2021, 11 junio). *La seguridad jurídica en el Ecuador. Contribución de la Procuraduría General del Estado*. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5232>

Martínez, A (2013). *Diseño de investigación, principios teóricos- metodológicos y prácticos para su concreción*. En anuario escuela de Archivología IV 2012-2013- Universidad Nacional de Córdoba.

Miranda, W. (2018). *La necesidad de vincular a los procuradores municipales al consejo de defensa jurídica del Estado para fortalecer su autonomía* [Tesis de maestría]. Universidad Señor de Sipán.

MORTATI, C. (1969). *Instituciones de Derecho Público*.

Oliveira Da Silva, R. (2002). *Teorías de la Administración*. International Thomson Editores.

Ortiz Gaspar, D. A. (2012). *El rol de los procuradores públicos en el paradigma del Estado Constitucional*. A propósito del Exp. N° 00070-2011-PA/TC. *Actualidad Jurídica*, 219.

Pantoja Bauzá, R. (1998). *La organización administrativa del Estado*. Jurídica Cono Sur.

Rendón, R. G. (2012). La nueva forma de organización del poder en México: reingeniería constitucional. *Jurípolis*, 11-27.

Ríos, F. V. (2014). La Gestión de la Defensa Jurídica del Estado: implicancias jurídicas y fiscales. *Gestión Pública y Desarrollo*, C13-C15.

Rodríguez, D. Y. (2019) *Acciones de la Procuraduría de la Ética Pública que disminuyen la corrupción: hacia un estado con transparencia*. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/77123>

Roel Alva, L. A. (2014). Los Procuradores Públicos en nuestro Estado Constitucional de Derecho. *Revista Jurídica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado*, 67-82.

Roldán, L. (Ed.). (2016). *El Procurador como representante de la parte en el proceso*. <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/11168/Conferencia%20d%C3%A9%2012%20Abril%20de%202016.pdf?sequence=1>

Roth, A. (2002): *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.

Salazar, E. R. (2015). La defensa jurídica del Estado: algunos apuntes constitucionales sobre la labor de las procuradurías. *Administración pública & control*, 51-56.

Sambrano, J. (2020). *Métodos de Investigación*. Alpha Editorial.

Sartori, G. (1999). *La ingeniería constitucional y sus límites*.

Schröder, P. (2006). *Nueva Gestión Pública: Aportes para el buen gobierno*. Fundación Friedrich Naumann, México DF, sf.

Zafra Guerra, E. R. (2009). *Los Procuradores Públicos y el Sistema de Defensa Jurídica del Estado*. Derecho y Cambio Social.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia

Título: La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado		
Formulación del problema	Objetivos	Técnicas e instrumentos
<p>Problema General: ¿De qué manera la autonomía de las procuradurías incide en la defensa judicial del Estado?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo se despliega el principio de autonomía en las procuradurías de las entidades públicas?;</p> <p>¿Existe relación entre la autonomía y el desempeño de las procuradurías que ejercen la defensa judicial del Estado?</p>	<p>Objetivo General: Analizar la seguridad jurídica en la actividad de las apuestas deportivas en el Perú, año 2022</p> <p>Objetivo específico: Analizar a través de la teoría de la separación de poderes si la actual regulación jurídica referente a la autonomía de las procuradurías en contraste con la realidad garantiza la adecuada defensa judicial del Estado y resulta suficiente para evitar la influencia del poder político</p> <p>Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos aplicada en el derecho comparado si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas</p>	<p>Técnica: Análisis Documental Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de análisis documental Guía de entrevista</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio / Participantes	Categorías y subcategorías
<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Alcance: Explicativo</p>	<p>Escenario de estudio: En nuestra presente investigación se utilizará como escenario de estudio el contexto ligado a la autonomía de las procuradurías y la defensa judicial del Estado en el Perú, además se tendrá el aporte de profesionales especializados en Derecho Constitucional o afines, enmarcados en nuestra judicatura nacional.</p> <p>Participantes: Los participantes serán cuatro abogados especializados en Derecho Constitucional o con conocimiento jurisdiccional relevante.</p>	<p>Categoría: Autonomía de las Procuradurías</p> <p>Subcategorías: Autonomía Funcional</p> <p>Eficacia</p> <p>Categoría: Defensa Judicial del Estado</p> <p>Subcategorías: -Legalidad -Especialización -Unidad de actuación y continuidad</p>

ANEXO 02: Matriz de categorización

Tema	Problema general	Objetivo general	Problemas específicos	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
<p>La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del estado.</p>	<p>¿De qué manera la autonomía de las procuradurías incide en la defensa judicial del Estado?</p>	<p>Identificar de qué manera la autonomía de las procuradurías incide en la defensa judicial del Estado</p>	<p>¿Cómo se despliega el principio de autonomía en las procuradurías de las entidades públicas?;</p>	<p>Analizar a través de la teoría de la separación de poderes si la actual regulación jurídica referente a la autonomía de las procuradurías en contraste con la realidad garantiza la adecuada defensa judicial del Estado y resulta suficiente para evitar la influencia del poder político.</p>	<p>Autonomía de las Procuradurías</p>	<p>-Autonomía Funcional -Eficacia</p>
			<p>¿Existe relación entre la autonomía y el desempeño de las procuradurías que ejercen la defensa judicial del Estado?</p>			<p>Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos aplicada en el derecho comparado si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.</p>

ANEXO 04: Instrumentos de recolección de datos



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: La presente guía de análisis documental fue elaborada con la finalidad de lograr el primer objetivo específico del informe de la presente tesis, consistente en: Analizar a través de la teoría de la separación de poderes si la actual regulación jurídica referente a la autonomía de las procuradurías en contraste con la realidad garantiza la adecuada defensa judicial del Estado y resulta suficiente para evitar la influencia del poder político.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL PARA ANALIZAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE A NIVEL DE DERECHO COMPARADO Y DESARROLLO JURISPRUDENCIAL RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE LAS PROCURADURÍAS EN EL PERÚ.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES	INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES	JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE

ANEXO 05: Instrumentos de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA: La presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de lograr el segundo objetivo del proyecto de investigación que consiste en: Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos aplicada en el derecho comparado si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevistador:	
Entrevistado:	
Cargo/Profesión	
Lugar:	
Fecha y Hora:	

Introducción:

Actualmente me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado: **“La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del estado”**. Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir los siguientes objetivos específicos: Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos aplicada en el derecho comparado si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.

Características de la entrevista:

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de la investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se

respetará la confidencialidad de lo que se difunda. La entrevista durará aproximadamente sesenta (30) minutos.

Preguntas:

1. ¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?

2. ¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?

3. ¿No debería ser el Congreso de la República quien elija a este Procurador General?

4. ¿Deberían elegirse a los procuradores de los gobiernos subnacionales a través de concurso público de méritos o deberían ser asignados en función a la confianza depositada por parte de los titulares de dichas entidades?

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
Charito Lisett Guerrero Cruz DNI: 75836478	

ANEXO 06: Validación de Instrumentos
EXPERTO N° 01. MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUIA DE ANÁLISIS
DOCUMENTAL

Tarapoto, 20 de octubre del 2022

Estimado: MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE

Asunto: Evaluación de guía de análisis documental

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: *La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado*, a fin de optar el grado de: Abogada.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de análisis documental, denominado: *“Guía de análisis documental para revisar la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estados.”*; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Guerrero Cruz, Charito Lisett

DNI N° 75838478

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Matriz de categorización.*
- *Instrumento*

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

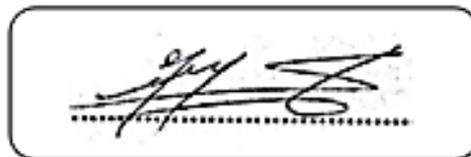
Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación, cuyo título es: "La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado", de la autora Guerrero Cruz Charito Lisett, estudiante del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado para conocer la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado, año 2022, que será aplicada del 20/09/2022 al 20/10/2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por la autora, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto 20 de octubre del 2022



MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE
DNI N°: 47685677

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE
 Institución donde labora : Corte Suprema de Justicia
 Especialidad : Maestro en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Charito Lisett Guerrero Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: regulación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Seguridad jurídica.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: regulación.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

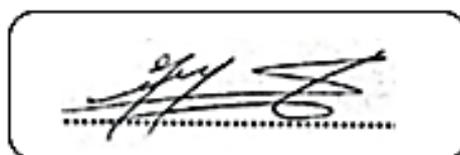
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es apto.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 20 de 10 de 2022



MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE
DNI N°: 47685677

ANEXO 07: Validación de Instrumentos

EXPERTO N° 02. MG. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Tarapoto, 20 de octubre del 2022

Estimado: MG. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ

Asunto: Evaluación de guía de análisis documental

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado**, a fin de optar el grado de: Abogada.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de análisis documental, denominado: **“Guía de análisis documental para revisar la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado.”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Guerrero Cruz, Charito Lisett

DNI N° 75836478

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Matriz de categorización.*
- *Instrumento*

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación, cuyo título es: "La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado", de la autora Guerrero Cruz Charito Lisett, estudiante del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado para conocer la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado, año 2022, que será aplicada del 20/09/2022 al 20/10/2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por la autora, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto 20 de octubre del 2022



DR. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ
Presidente del Instituto de Investigación Iberoamericano Apex Iuris

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **MG. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ**
 Institución donde labora : Docente en la Universidad César Vallejo
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Charito Lisett Guerrero Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: regulación				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Seguridad jurídica					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: regulación					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es apto y cumple con todos los criterios.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 20 de 10 de 2022



DR. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ
 Presidente del Instituto de Investigación Iberoamericano Apex Iuris

ANEXO 08: Validación de Instrumentos
EXPERTO N° 03. DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUIA DE ANÁLISIS
DOCUMENTAL

Tarapoto, 20 de octubre del 2022

Estimado: DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ

Asunto: Evaluación de guía de análisis documental

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado**, a fin de optar el grado de: Abogada.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de análisis documental, denominado: **“Guía de análisis documental para revisar la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estados.”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....
Guerrero Cruz, Charito Lisett
DNI N° 75836478

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Matriz de categorización.*
- *Instrumento*

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación, cuyo título es: "La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado", de la autora Guerrero Cruz Charito Lisett, estudiante del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado para conocer la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado, año 2022, que será aplicada del 20/09/2022 al 20/10/2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por la autora, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto 20 de octubre del 2022



DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI N°: 45152673

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ

Institución donde labora : Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Universidad de San Martín de Porres

Especialidad : Doctor en Derecho.

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autor (s) del instrumento (s): Charito Lisett Guerrero Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: regulación					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Seguridad jurídica					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: regulación					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los criterios expuestos.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

Tarapoto, 20 de 10 de 2022



DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ
DNI N°: 45152673

ANEXO 09: Validación de Instrumentos
EXPERTO N° 04. DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUIA DE ANÁLISIS
DOCUMENTAL

Tarapoto, 20 de octubre del 2022

Estimado: DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS

Asunto: Evaluación de guía de análisis documental

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado**, a fin de optar el grado de: Abogada.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de análisis documental, denominado: **“Guía de análisis documental para revisar la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estados.”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



.....
Guerrero Cruz, Charito Lisett

DNI N° 75836478

Adjunto:

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Matriz de categorización.*
- *Instrumento*

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación, cuyo título es: "La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado", de la autora Guerrero Cruz Charito Lisett, estudiante del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto.

Dicho instrumento será aplicado para conocer la autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado, año 2022, que será aplicada del 20/09/2022 al 20/10/2022.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por la autora, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto 20 de octubre del 2022



Dr. Marco Antonio Coricona Brenis
PRESIDENTE

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS

Institución donde labora : Docente de la Universidad Cesar Vallejo

Especialidad : Doctor en Derecho.

Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental

Autor (s) del instrumento (s): Charito Lisett Guerrero Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: regulación					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Seguridad jurídica				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: regulación				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento efectúa con los criterios expuestos.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 20 de 10 de 2022



Dr. Marco Antonio Carmona Brenis
PRESIDENTE

ANEXO N.º 10: ENTREVISTA APLICADA A CADA ENTREVISTADO

MG. BISMARCK SEMINARIO MORANTE



Universidad César Vallejo

GUÍA DE ENTREVISTA: La presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de lograr el segundo objetivo del proyecto de investigación que consiste en: **Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.**

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevistador:	Charito Lisett Guerrero Cruz
Entrevistado:	Bismarck Seminario Morante
Cargo/Profesión	Abogado
Lugar:	Vía zoom – Plataforma Digital
Fecha y Hora:	21/10/2022 10 a.m.

Introducción:

Actualmente me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir el siguiente objetivo específico: *"Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas"*.

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de la investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda. La entrevista durará aproximadamente sesenta (30) minutos.

Preguntas:

-
1. **¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?**

La independencia constitucionalmente reconocida de la procuraduría permitiría algunos avances en cuanto a la capacidad de respuesta que puede ejercer en donde se tenga que preservar los intereses del Estado. En ese sentido, considero que entre ellos se pueden encontrar; por ejemplo, la creación de un Consejo Consultivo, con una mesa de expertos con evaluación de resultados, creación de una procuraduría asistencial y un coordinador de defensa, comprendiendo un enlace con las entidades del Estado. Finalmente, considero que el coordinador de defensa debe ubicarse en la oficina de asesoría jurídica de cada entidad, con cercanía al director de la oficina.

2. **¿Considera que el Poder Ejecutivo (específicamente el MINJUS), debe perder la conducción del sistema de defensa judicial del Estado?**

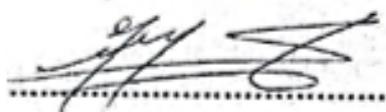
Considero que debe existir una diferencia bastante marcada en tanto al rol que debe jugar la procuraduría. Así pues, es necesaria la creación de una Procuraduría General con autonomía constitucional, que tengan sus funciones bien definidas para que no se confundan funciones con el Ministerio Público o el Poder Judicial. De otra forma, habría un abanico muy grande de responsabilidades divididas que no permitan un trabajo enfocado en lo que realmente se necesita.

3. **¿No debería ser el Congreso de la República quien elija a este Procurador General?**

Considero que no sería lo correcto, debido al alto grado de impopularidad que mantiene. El Poder Legislativo no se ha caracterizado por tener una aprobación por encima del resto de poderes del Estado, por lo que las decisiones que toma casi siempre resultan envueltas en situaciones irregulares. En efecto, creo que no sería saludable dejar en sus manos la elección de este Procurador General.

4. **¿Deberían elegirse a los procuradores de los gobiernos subnacionales a través de concurso público de méritos o deberían ser asignados en función a la confianza depositada por parte de los titulares de dichas entidades?**

Creo que la designación en función de una confianza depositada por los titulares de las entidades queda descartada. Es necesario que la elección de estos sea por concurso público, priorizando un cuadro de méritos y meritocracia.



ANEXO N.º 11: ENTREVISTA APLICADA A CADA ENTREVISTADO

MG. JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ



Universidad César Vallejo

GUÍA DE ENTREVISTA: La presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de lograr el segundo objetivo del proyecto de investigación que consiste en: Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevistador:	Charito Lisett Guerrero Cruz
Entrevistado:	Juan Castañeda Méndez
Cargo/Profesión	Abogado
Lugar:	Vía zoom – Plataforma Digital
Fecha y Hora:	22/10/2022 10 a.m.

Introducción:

Actualmente me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir el siguiente objetivo específico: *"Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas"*.

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de la investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda. La entrevista durará aproximadamente sesenta (30) minutos.

Preguntas:

1. **¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?**

Considero que existiría la posibilidad de cambiar de paradigma en la protección de los interés y recursos del Estado. Esto último es importante en la medida que, los enclaves de la corrupción son cada vez más visibles para la sociedad y los efectos que trae en la institucionalidad democrática. La modificación del foco de las procuradurías es importante. Creo que debe ocuparse solo de casos emblemáticos, no solo públicos sino también privados.

2. **¿Considera que el Poder Ejecutivo (específicamente el MINJUS), debe perder la conducción del sistema de defensa judicial del Estado?**

La situación en la que se dirija la responsabilidad de defensa judicial del Estado siempre tendrá que ser relativa al respeto fundamental de la autonomía a todo nivel, para que no sea expuesto a sometimientos políticos.

3. **¿No debería ser el Congreso de la República quien elija a este Procurador General?**

Creo que la alternativa más adecuada para la elección sería mediante el Congreso pues ha sido una de las maneras en la que se escogen a funcionarios similar a lo que sucede con el Tribunal Constitucional en el país, quien también juega un rol importante en la protección de derechos fundamentales.

4. **¿Deberían elegirse a los procuradores de los gobiernos subnacionales a través de concurso público de méritos o deberían ser asignados en función a la confianza depositada por parte de los titulares de dichas entidades?**

Creo que, si se pretende un cambio, se debe prever una forma distinta de hacer las cosas. En efecto, con la finalidad de mejorar la calidad en cuanto al trabajo de los procuradores a nivel nacional, sería su elección por concurso.



ANEXO N.º 12: ENTREVISTA APLICADA A CADA ENTREVISTADO

DR. ROBERTO CABRERA SUÁREZ



Universidad César Vallejo

GUÍA DE ENTREVISTA: La presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de lograr el segundo objetivo del proyecto de investigación que consiste en: Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevistador:	Charito Lisset Guerrero Cruz
Entrevistado:	Luis Roberto Cabrera Suárez
Cargo/Profesión	Abogado
Lugar:	Vía zoom – Plataforma Digital
Fecha y Hora:	23/10/2022 10 a.m.

Introducción:

Actualmente me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir el siguiente objetivo específico: *"Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas"*.

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de la investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda. La entrevista durará aproximadamente sesenta (30) minutos.

Preguntas:

1. **¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?**

En principio, debemos entender que, en la actualidad, no existe una buena defensa de los intereses del Estado. Por el contrario, la defensa que se hace es a los funcionarios. Es una prioridad establecer parámetros que materialicen la defensa de los intereses del Estado: públicos y sociales.

2. **¿Considera que el Poder Ejecutivo (específicamente el MINJUS), debe perder la conducción del sistema de defensa judicial del Estado?**

Se debe elegir a los más técnicos, mediante una institución que tenga prestigio y que sea entendida en la materia (la elección no debe ser "a dedo" ni por voto popular). La Junta Nacional de Justicia puede ser esa entidad, toda vez que conoce sobre el sistema jurídico y se encarga de elegir a los magistrados.

3. **¿No debería ser el Congreso de la República quien elija a este Procurador General?**

Al respecto, considero que lo ideal, sería que se emplee los mismos mecanismos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, vía concurso público. Recordemos que, el parlamento no ha venido teniendo un trabajo positivo desde la perspectiva popular. Las personas pueden considerar que la elección del Procurador General a manos del Congreso como un síntoma de intromisión.

4. **¿Deberían elegirse a los procuradores de los gobiernos subnacionales a través de concurso público de méritos o deberían ser asignados en función a la confianza depositada por parte de los titulares de dichas entidades?**

Es pertinente que se elijan a los procuradores a través de concurso público, para ello se debe incrementar el presupuesto de la institución (esperando sea autónoma) para que resulte más atractivo que profesionales quieran desempeñarse en ella.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rocío', written over a horizontal line.

ANEXO N.º 13: ENTREVISTA APLICADA A CADA ENTREVISTADO

DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS



Universidad César Vallejo

GUÍA DE ENTREVISTA: La presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de lograr el segundo objetivo del proyecto de investigación que consiste en: **Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas.**

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevistador:	Charito Lisett Guerrero Cruz
Entrevistado:	Marco Carmona
Cargo/Profesión	Abogado
Lugar:	Vía zoom – Plataforma Digital
Fecha y Hora:	24/10/2022 10 a.m.

Introducción:

Actualmente me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado: **La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado.**

Estando en la etapa de desarrollo de investigación, solicito a usted su colaboración en esta entrevista a fin de conseguir el siguiente objetivo específico: *"Examinar a través de la teoría de los órganos constitucionales autónomos, aplicada en el derecho comparado, si los modelos de defensa judicial del Estado deben ser reestructurados y dar paso a la distribución eficiente de competencias públicas"*.

La presente entrevista se regirá por los principios éticos de la investigación y se desarrollará guardando celo en la privacidad y comodidad del entrevistado. Se respetará la confidencialidad de lo que se difunda. La entrevista durará aproximadamente sesenta (30) minutos.

Preguntas:

1. **¿Qué ventajas tendríamos en el país si la procuraduría fuera un organismo constitucionalmente autónomo?**

Creo que el efecto más cercano con una procuraduría como organismos constitucionalmente autónoma sería la desaparición de las procuradurías actuales en cada entidad como también los defensores de oficio del Ministerio de Justicia.

2. **¿Considera que el Poder Ejecutivo (específicamente el MINJUS), debe perder la conducción del sistema de defensa judicial del Estado?**

El sistema de defensa judicial es perfectible, tiene como principales problemas: Sobrecarga procesal, especialidad de los temas de defensa, reclutamiento (deficiencias en la selección de personal), deficiencia en la toma de decisiones en materia judicial (hay procesos ya perdidos que no deben continuar, pero que, por la cultura del temor, el procurador continuo en litigio).

3. **¿No debería ser el Congreso de la República quien elija a este Procurador General?**

Para evitar la intromisión de interés políticos o privados, la elección del Procurador General debería ser realizada a través de la Junta Nacional de Justicia, por concurso público. Esto permita mayor legitimidad al proceso y garantiza que la labor del procurador sea adecuada.

4. **¿Deberían elegirse a los procuradores de los gobiernos subnacionales a través de concurso público de méritos o deberían ser asignados en función a la confianza depositada por parte de los titulares de dichas entidades?**

Considero que lo ideal sería que se realicen concursos públicos de amplia convocatoria para que se pueda crear una carrera de especialización. En efecto, se tendría a un procurador preparado y con una basta preparación para el ejercicio del cargo como protector de los intereses estatales.



Dr. Marco Antonio Carriona Brenis
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "

La autonomía de las procuradurías y su incidencia en la defensa judicial del Estado", cuyo autor es GUERRERO CRUZ CHARITO LISETT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMEZENZI el 09-12- 2022 00:40:36

Código documento Trilce: TRI - 0480009